



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de Recursos
Humanos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de octubre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00045-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Sres.(as).

Directores(as) de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL02.

Presente. -

Asunto: SOBRE PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO DE ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE HORAS EFECTIVAS.

Referencia: Resolución de Secretaría General N.º 326-2027-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y al documento de la referencia para informarle lo siguiente:

Que, como director¹ de Institución Educativa, es la máxima autoridad, representante legal y responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de su plantel, debiendo dar cuenta de ellos ante la comunidad educativa y a sus autoridades superiores; en este caso por corresponder a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

En este sentido, se toma en cuenta el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, que indica: **"(...) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)"**;

Por lo cual, de acuerdo a lo establecido en la RSG. N.º 326-2017-MINEDU, reiteramos la importancia de la presentación de los consolidados de asistencia (Formatos N.º 01 y 02) dentro de los plazos establecidos (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo), a través de la oficina de mesa de partes presencial o mesa de partes digital: <https://enlinea.minedu.gob.pe/>.

Además, con la entrada en vigencia de la R.S.G. N.º 121-2018-MINEDU, Artículo 2º: Se exonera la aplicación de la 3T (tercera tardanza considerada inasistencia injustificada) en todos sus extremos; en otras palabras, **no se debe considerar la tercera tardanza de un docente o auxiliar de educación, como inasistencia injustificada.**

Adicionalmente, le informamos que con relación a los trabajadores que pertenecen al DL. N.º 1057- CAS, deberán ser informados independientemente de lo comunicado en los párrafos anteriores (con nuevo expediente, oficio y mismo formato), respetando el plazo para la presentación (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo).

Asimismo, con relación a la recuperación de horas efectivas según la RSG. N.º 326-2017-MINEDU, manifestamos lo siguiente:

¹ Ley N.º 28044 "Ley General de Educación", Artículo 55º

² Modificar el numeral 6.3.1.2 y los anexos N.º 1 y 3 de la Norma Técnica (...) aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 326-2017-MINEDU; los cuales quedarán redactados conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0749620

CLAVE: A5EBA5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Recursos
Humanos

5.2.6. En caso se haya establecido un Plan de Recuperación de horas efectivas del año escolar, por efecto de haberse presentado algún evento natural, situación de emergencia, siniestro u otro supuesto de caso fortuito o fuerza mayor de interrupción del servicio educativo en las II. EE.; puede presentarse variación en la jornada de trabajo diaria o extenderse a los días sábados, domingos y feriados.

6.2.3. De estar cumpliéndose un Plan de recuperación de horas del año escolar, el director de la IE debe registrar en los Anexo N.º 03 y N.º 04 (Formatos N.º 1 y 2), la inasistencia, tardanza y permiso producidas en las horas y días considerados en el citado Plan.

Por otro lado, es importante mencionar que en los alcances la RSG. N.º 326-2017-MINEDU, **no contempla la rectificación por errores involuntarios o de digitación.**

Sin perjuicio de ello, con la finalidad de minimizar las rectificaciones, provenientes de errores involuntarios y/o diversos motivos, que afectan la información que se registra en los consolidados de asistencia y por ende la remuneración mensual que perciben los servidores, precisamos lo siguiente:

- **El director de la institución educativa, debe garantizar el correcto llenado y verificación del consolidado de asistencia mensual, antes de ser remitido a esta unidad ejecutora.**
- De ocurrir algún error, la institución educativa comunicará el hecho en un oficio independiente a través de mesa de partes, en el más breve plazo; debidamente acreditado por el/la directora(a); evidenciando detalladamente la corrección con las palabras "dice y debe decir", adjuntando además la siguiente documentación: el parte de asistencia, tarjetero u otro medio oficial de asistencia, por medio del cual el servidor registró su ingreso y salida en el mes a corregir y el horario de ingreso y salida asignado según el cuadro de horas; esto es, **con la finalidad de evaluar lo solicitado y realizar las acciones correspondientes.**

En tanto, la omisión en la información de la Institución Educativa a su cargo, será de su entera responsabilidad, sin perjuicio de que pueda acarrear responsabilidades administrativas.

En tal sentido; se le **REITERA** dar cumplimiento de las disposiciones del MINEDU; en relación a la presentación de los consolidados de inasistencia (formatos N°01 y N°02) para las diferentes modalidades de interrupción de la labor efectiva de los servidores de la jurisdicción de la UGEL 02, a fin de, asegurar las condiciones adecuadas para la educación, sin afectar el presupuesto del Estado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

SAS/J.ARH
JPL/C.EPP
W. Ormeño

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la UGEL 02, mediante Resolución Directoral UGEL 02 N° 13771-2023

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0749620

CLAVE: A5EBA5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

